

RESOLUCIÓN

Vista la asignación nominativa de 15.000,00 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (CIF:Q3918001C)**.

Vista la Propuesta de Resolución favorable de la Directora General de Desarrollo Rural con el Visto Bueno de la Secretaria General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de noviembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Fianzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006, a propuesta de la Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

RESUELVO

Conceder una subvención a favor de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, asignada nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por importe de **15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS)**, cuyo objeto es financiar las actividades programadas en el ámbito de los cursos de verano de la Universidad de Cantabria 2023 relacionados con la nueva Política Agraria Común que se detallan a continuación:

Cursos:

- SA.15.1 PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC) 2023 – 2027. Horas: 10. Fecha de celebración: 23 y 24 de octubre

Jornadas:

- Innovación en agricultura y la nueva política agraria común: hacia la sostenibilidad. Horas:4,5 horas. Fecha de celebración: 25 de octubre
- Cosechando éxito ambiental: buenas prácticas para la nueva política agraria común. Horas:4,5 horas. Fecha de celebración: 26 de octubre.

Conferencias:

- Cultivando la biodiversidad: La nueva Política Agraria Común y su impacto ecológico. Fecha de celebración: 24 de octubre

Autorizar y disponer un gasto por importe de **15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS)** con cargo al concepto presupuestario **05.00.411M.444.01**, de los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2023.



Se librará anticipadamente el 100% de la ayuda o subvención, sin necesidad de constitución de garantía.

El beneficiario deberá justificar antes del **31 de marzo de 2024**, la realización de gastos por cuantía igual o superior a la ayuda concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

En caso de que los beneficiarios de la ayuda no justificasen debidamente la totalidad de la ayuda o subvención concedida, deberán rembolsar la cantidad restante no justificada más los intereses de demora correspondiente.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario de la Subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma.

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de, Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre

Facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

En lo demás no contemplado expresamente en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las normas vigentes reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.



CÚMPLASE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN Y NOTIFÍQUESE EN FORMA A:
SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Pablo PALENCIA GARRIDO - LESTACHE

